



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, nº. 47, fecha: jueves, 07 de Marzo de 2019

SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE EL CUBILLO DE UCEDA

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN NÚMERO 1 PRESUPUESTO 2018

BOP-GU-2019 - 536

AYUNTAMIENTO DE EL CUBILLO DE UCEDA

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN NÚMERO 2 PRESUPUESTO 2018

BOP-GU-2019 - 537

AYUNTAMIENTO DE CENTENERA

PRESUPUESTO 2019

BOP-GU-2019 - 538

AYUNTAMIENTO DE ALAMINOS

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2019

BOP-GU-2019 - 539

AYUNTAMIENTO DE EL SOTILLO

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2019

BOP-GU-2019 - 540

AYUNTAMIENTO DE OREA

ANUNCIO DEL ACUERDO PROVISIONAL DEL PLENO SOBRE LA IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE
CONTRIBUCIONES ESPECIALES

BOP-GU-2019 - 541

AYUNTAMIENTO DE HORCHE

EDICTO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2019

BOP-GU-2019 - 542

AYUNTAMIENTO DE HORCHE

EDICTO DE CARGOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y RÉGIMEN DE ASISTENCIAS A PLENOS

BOP-GU-2019 - 543

AYUNTAMIENTO DE HORCHE

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE REESTRUCTURACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO

BOP-GU-2019 - 544

AYUNTAMIENTO DE HORCHE

ANUNCIO DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN SOBRE CONSTRUCCIÓN Y CONEXIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA DE LAMINACIÓN DENTRO DEL SECTOR 18

BOP-GU-2019 - 545

AYUNTAMIENTO DE GALVE DE SORBE

PUBLICACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO

BOP-GU-2019 - 546

AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DE PADRÓN DE LA TASA DE ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVA DE LA VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE

BOP-GU-2019 - 547

MANCOMUNIDAD CIMASOL

PRESUPUESTO 2019

BOP-GU-2019 - 548

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DEL OCEJON

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2019

BOP-GU-2019 - 549



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL CUBILLO DE UCEDA

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN NÚMERO 1 PRESUPUESTO 2018

536

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 27 de noviembre de 2019 sobre el expediente de modificación de créditos n.º 1/2018 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, así como incorporación de superávit presupuestario del ejercicio 2017 para incorporación al presupuesto de gastos pendientes de aplicación de ejercicios cerrados cuyo detalle es el siguiente:

Altas en Aplicaciones de Ingresos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
870		REMANENTE TESORERIA GASTOS GENERALES	12.500,00
870		APLICACIÓN SUPERAVIT PARA APLICAR PRESUPUESTOS GASTOS PENDIENTES APLICACIÓN EJERCICIOS CERRADOS	1.400,00
		TOTAL GASTOS	13.900,00

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
163	227	VARIOS PROVEEDORES	1.400,00
1522	619	OBRAS INFRAESTRUCTURAS	12.500,00
		TOTAL GASTOS	13.900,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En El Cubillo de Uceda a 5 de marzo de 2019, El Alcalde, Teodoro Serrano Nuñez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL CUBILLO DE UCEDA

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN NÚMERO 2 PRESUPUESTO 2018

537

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de El Cubillo de Uceda adoptado en fecha 27 de noviembre de 2018 sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinto grupo de función, que se hace público resumido por capítulos:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
338	226	ACTIVIDADES CULTURALES	7200,00
165	221	CONSUMO ENERGIA ELECTRICA	1610,00
		TOTAL GASTOS	8810,00

Baja en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
925	227	VARIOS PROVEEDORES	3800
920	160	SEGUROS SOCIALES	1000
920	121	COMPLEMENTOS SALARIALES	400
920	120	RET.BASICAS	600
231	131	SALARIO AYUDA DOMICILIO	1400
163	130	SALARIO PERSONAL FIJO	1000
163	131	SALARIO PERSONAL TEMPORAL	410
163	160	SEGUROS SOCIALES	200
		TOTAL GASTOS	8810,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.



Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En el Cubillo de Uceda a 25 de febrero de 2019, El Alcalde, Teodoro Serrano Nuñez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CENTENERA

PRESUPUESTO 2019

538

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2019, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Presupuesto de gastos		2019
Capítulo	Denominación	Importe
1	Personal	37.180,00 €
2	Corrientes en bienes y servicios	61.201,14 €
3	Financieros	203,60 €
4	Transferencias corrientes	0,00 €
5	Fondo de Contingencia	3.252,74 €
6	Inversiones reales	21.887,00 €
7	Transferencias de capital	
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
	total	123.724,48 €



Presupuesto de ingresos		2019
Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos directos	46.752,74 €
2	Impuestos indirectos	5.000,00 €
3	Tasas, precios públicos y otros	42.171,74 €
4	Transferencias corrientes	27.600,00 €
5	Ingresos patrimoniales	2.200,00 €
6	Enajenación de inversiones reales	
7	Transferencias de capital	0,00 €
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
	total	123.724,48 €

PLANTILLA DE PERSONAL

DENOMINACIÓN	Nº de PLAZAS
1. PERSONAL FUNCIONARIO	
1.1 Secretario-Interventor (Grupo A.1, CD 30)	1
2. PLANES DE EMPLEO	
2.1 Operario Servicios Múltiples-Peón (según convocatoria de subvenciones)	2
Total	3

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Centenera, a 5 de marzo de 2019. La Alcaldesa-Presidenta. Fdo. M^a Pilar Monge Espada.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALAMINOS

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2019

539

EDICTO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal, funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS		
CAPITULO	CONCEPTO	CONSIGNACION €
1. OPERACIONES NO FINANCIERAS		
A.1 OPERACIONES CORRIENTES		
1	Gastos de personal	15.858,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	27.885,00
3	Gastos no financieros	150,00
4	Transferencias corrientes	4.108,00
A.2 OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones reales	4.099,00
7	Transferencias de capital	7.000,00
2. OPERACIONES FINANCIERAS		
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL		59.100,00



ESTADO DE INGRESOS		
CAPITULO	CONCEPTO	CONSIGNACION €
1. OPERACIONES NO FINANCIERAS		
A.1 OPERACIONES CORRIENTES		
1	Impuestos directos	30.490,00
2	Impuestos indirectos	395,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	7.415,00
4	Transferencias corrientes	15.540,00
5	Ingresos patrimoniales	5.260,00
A.2 OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
2. OPERACIONES DE CAPITAL		
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL		59.100,00

PLANTILLA DE PERSONAL:

A) Personal funcionario: N^o de orden 1.- Denominación de la plaza: Secretaria-Intervención. Grupo: A1/A2. CD 24. N^o de puestos: 1.-Observaciones: En Agrupación.

B) Personal Laboral Temporal: N^o de orden: 1.- Denominación de la plaza: Operario servicios múltiples-peón. N^o de plaza:1. Observaciones: Plan extraordinario por el empleo.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Alaminos, a 28 de Febrero de 2019. El Alcalde, Fdo.: Fernando Condado de la Casa



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL SOTILLO

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2019

540

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal, funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS		
CAPITULO	CONCEPTO	CONSIGNACION €
1. OPERACIONES NO FINANCIERAS		
A.1 OPERACIONES CORRIENTES		
1	Gastos de personal	10.148,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	31.810,00
3	Gastos no financieros	200,00
4	Transferencias corrientes	2.532,00
A.2 OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones reales	14.510,00
7	Transferencias de capital	0,00
2. OPERACIONES FINANCIERAS		
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL		59.200,00
ESTADO DE INGRESOS		



CAPITULO	CONCEPTO	CONSIGNACION €
1.	OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos	33.740,00
2	Impuestos indirectos	618,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	10.212,00
4	Transferencias corrientes	10.500,00
5	Ingresos patrimoniales	4.130,00
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
2.	OPERACIONES DE CAPITAL	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL	59.200,00

PLANTILLA DE PERSONAL:

A) Personal funcionario: N^o de orden 1.- Denominación de la plaza: Secretaria-Intervención. Grupo: A1/A2. CD 24. N^o de puestos: 1.-Observaciones: En Agrupación.

B) Personal Laboral Temporal: N^o de orden: 1.- Denominación de la plaza: Operario servicios múltiples-peón. N^o de plaza:1. Observaciones: Plan extraordinario por el empleo.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En El Sotillo, a 27 de Febrero de 2019. La Alcaldesa, Fdo.: Teresa Tejedor de Pedro



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE OREA

ANUNCIO DEL ACUERDO PROVISIONAL DEL PLENO SOBRE LA IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES

541

Dña. Marta Muñoz Pérez, Secretaria de este Ayuntamiento,

CERTIFICO

Que por sesión ordinaria de fecha 5 de marzo de 2019 del Pleno Municipal de este Ayuntamiento, se adopta el Acuerdo del tenor literal siguiente:

«Incoado expediente por este Ayuntamiento para la imposición y ordenación de contribuciones especiales de acondicionamiento de la C/Cerrada de la Iglesia.

Visto el informe emitido por el Secretario de esta Corporación de fecha 28 de febrero de 2019, en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable.

Vista la memoria valorada emitida por el técnico municipal de Orea y adjudicado el contrato con fecha 14/02/2019 a la empresa Albar Forestal, S.L por importe de 17.771,79€ (IVA incluido).

Visto el informe emitido por la Intervención de fecha 01 de marzo de 2019.

El Pleno de este Ayuntamiento, previa deliberación,

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar la imposición de contribuciones especiales para la financiación de la ejecución para dotar de los servicios básicos a la calle Cerrada de la Iglesia de Orea, cuyo hecho imponible está constituido por la obtención de un beneficio o aumento de valor de los bienes afectos al establecimiento de los servicios de Acometidas, redes, aceras e iluminación.

SEGUNDO.

— El coste se fija en 17.771,79 euros y el coste soportado por el Ayuntamiento en 6.756,22 euros que supone un 38% del total del importe adjudicado y un 25% sin tener en cuenta el IVA.

— Fijar la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 11.015,57 euros, equivalente al 75% del coste soportado excluido el IVA el cual, será soportado en la cantidad no deducible en la declaración del IVA, por el Ayuntamiento. El coste total presupuestado de la obra tendrá carácter de mera previsión. Si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquel a efectos del



cálculo de las cuotas correspondientes.

— Aplicar conjunta como módulos de reparto la media aritmética de lo que correspondería pagar en función de:

1. Metros lineales de fachada del inmueble
2. Superficie
3. Valor catastral

TERCERO. Se aprueba la relación de los sujetos que se ven beneficiados por la realización de la obra y se establece la cantidad que los mismos deberán abonar a esta Entidad teniendo en cuenta, que a la parcela sita en la C/Cerrada de la Iglesia, 5, no se le repercutirá las cantidades correspondientes a acometidas y redes de agua, puesto que esos servicios, ya los tiene. Por tanto quedará de la siguiente manera:

Parcela	Titulares	Superficie (m ²)	Metros lineales	V.Catastral en €	Importe a pagar por cada titular
C/Cerrada de la Iglesia, 1	MSA	271	18,71	8.337,41	3.720,51
C/Cerrada de la Iglesia, 3 A	SVLG y RCC	186	17,9	5.460,41	2.809,50
C/Cerrada de la Iglesia, 3 B	MN.LL.S y Hnos LL.M	186	17,82	5.460,41	2.804,80
C/Cerrada de la Iglesia, 5	PA.H.LL y MT.I.B	284	17,67	9.171,15	1.680,76
					11.015,57

CUARTO. Exponer y publicar el Acuerdo provisional íntegro en el tablón de anuncios de la Entidad y en el Boletín Oficial de la Provincia respectivamente, durante treinta días como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://orea.sedelectronica.es/>

Durante dicho período los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes, según lo dispuesto en el artículo 36.2 del TRLRHL.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de la Sra. Alcaldesa, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las



dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://orea.sedelectronica.es/>.

Durante el citado plazo los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes según lo dispuesto en el artículo 36.2 del TRLRHL.

Transcurrido el término de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, el Acuerdo provisional se elevará a definitivo.

En Orea a 5 de Marzo de 2019. La Alcaldesa-Presidente: Marta Corella Gaspar

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HORCHE

EDICTO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2019

542

El Ayuntamiento de Horche en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2019, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2019, incluyéndose en el mismo la plantilla de personal para dicho ejercicio, publicándose el mencionado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincial nº 25, de 5 de Febrero de 2019.

No habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo inicial de aprobación, queda aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto General y la plantilla del personal para el ejercicio 2019.

Por lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, el siguiente resumen del presupuesto a nivel de capítulos y la correspondiente plantilla de personal:



PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULO	CONCEPTO	CONSIGNACIÓN
		EUROS
1	Gastos de personal	1.071.946,94
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.337.525,00
3	Gastos financieros	5.700,00
4	Transferencias corrientes	216.700,00
6	Inversiones reales	9.000,00
7	Transferencias de capital	
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	89.550,80
	TOTAL	2.730.422,74

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULOS	CONCEPTO	CONSIGNACION
		EUROS
1	Impuestos directos	1.324.132,05
2	Impuestos indirectos	10.000,00
3	Tasas y otros ingresos	638.660,53
4	Transferencias corrientes	729.616,71
5	Ingresos patrimoniales	27.913,45
6	Enajenación de inversiones reales	100,00
7	Transferencias de capital	
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
	TOTAL	2.730.422,74



I.- ANEXO DE PERSONAL
RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO QUE INTEGRAN LA PLANTILLA DE ESTA CORPORACIÓN
PERSONAL FUNCIONARIO

Nº de orden	DENOMINACION DE LA PLAZA	Grupo/ Subgrupo	Nº de puestos	Nivel de complemento o de destino	Complemento específico para Funcionarios o categoría profesional y Régimen Jurídico aplicable para el personal laboral	FORMA DE PROVISIÓN	TITULACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA	FORMACIÓN ESPECÍFICA	OBSERVACIONES
1	SECRETARIO	A1/A2	1	27/26	Reconocido en Relación de Puestos de Trabajo	CONCURSO	LDO. DERECHO Y OTRAS		
2	TÉCNICO DE ADMÓN. GRAL.	A1/A2	1	26/24	Reconocido en Relación de Puestos de Trabajo	CONCURSO-OPOSICIÓN	LICENCIATURA O SIMILAR		VACANTE, PENDIENTE DE CUBRIR
3	ARQUITECTO SUPERIOR	A1	1	25	Reconocido en Relación de Puestos de Trabajo	CONCURSO OPOSICIÓN/ OPPOSICIÓN LIBRE	LICENCIATURA O SIMILAR		
4	TÉCNICO DE GESTIÓN	A2	1	24	Reconocido en Relación de Puestos de Trabajo	CONCURSO-OPOSICIÓN/ PROMOCIÓN INTERNA	DIPLOMATURA O SIMILAR		PENDIENTE DE AMORTIZAR
5	ADMINISTRATIVO DE ADMÓN. GENERAL	C1	1	20	Reconocido en Relación de Puestos de Trabajo	CONCURSO OPOSICIÓN/ OPPOSICIÓN LIBRE	BACHILLER SUPERIOR O EQUIVALENTE		VACANTE, PENDIENTE DE CUBRIR
6	AUXILIAR DE SERVICIOS MÚLTIPLES ADTIVOS. ATENCIÓN PÚBLICO Y OTROS SERVICIOS	C2	3	16	Reconocido en Relación de Puestos de Trabajo	CONCURSO OPOSICIÓN/ OPPOSICIÓN LIBRE	GRADUADO ESCOLAR		VACANTES, PENDIENTES DE CUBRIR
7	TÉCNICO DE GESTIÓN DE ARCHIVOS	A2	1	22	Reconocido en Relación de Puestos de Trabajo	CONCURSO OPOSICIÓN/ OPPOSICIÓN LIBRE	DIPLOMATURA		



8	TÉCNICO BIBLIOTECARIO (GRADO MEDIO)	A2	1	22	Reconocido en Relación de Puestos de Trabajo	OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA	DIPLOMATURA O SIMILAR	
9	TÉCNICO BIBLIOTECARIO	C1	1	20	Reconocido en Relación de Puestos de Trabajo	CONCURSO OPOSICIÓN/ OPOSICIÓN LIBRE	BACHILLER SUPERIOR O EQUIVALENTE	VACANTE, PENDIENTE DE CUBRIR
10	OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES Y DE ADMÓN (AUXILIAR DE OFICIAL)	E	1	14	Reconocido en Relación de Puestos de Trabajo	CONCURSO OPOSICIÓN/ OPOSICIÓN LIBRE	CERTIFICADO ESCOLARIDAD	VACANTE, PENDIENTE DE CUBRIR
11	OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES EN EDIFICIOS MUNICIPALES	E	1	14	Reconocido en Relación de Puestos de Trabajo	CONCURSO OPOSICIÓN/ OPOSICIÓN LIBRE	CERTIFICADO ESCOLARIDAD	



PERSONAL LABORAL FIJO

Nº de orden	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	Grupo/ Subgrupo	Nº de puestos	Nivel de complemento o de destino	Complemento específico para Funcionarios o categoría profesional y Régimen Jurídico aplicable para el personal laboral	FORMA DE PROVISIÓN	TITULACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA	FORMACIÓN ESPECÍFICA	OBSERVACIONES
1	AUXILIAR DE SERVICIOS MÚLTIPLES ADTIVOS. ASESORADOS A SECRETARÍA	C2	2	18	Reconocido en Relación de Puestos de Trabajo	CONCURSO OPOSICIÓN/ OPOSICIÓN LIBRE	GRADUADO ESCOLAR		PENDIENTES DE FUNCIONARIZACIÓN
2	ENCARGADO DE SERVICIOS MÚLTIPLES	C1/C2	1	18/16	Reconocido en Relación de Puestos de Trabajo	CONCURSO OPOSICIÓN/ OPOSICIÓN LIBRE	FORMACIÓN PROFESIONAL DE SEGUNDO GRADO O EXPERIENCIA PROFESIONAL ACREDITADA SEGÚN ACUERDO LABORAL VIGENTE		VACANTE, PENDIENTE DE CUBRIR
3	OFICIAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES	C2	1	16	Reconocido en Relación de Puestos de Trabajo	CONCURSO OPOSICIÓN/ OPOSICIÓN LIBRE	GRADUADO		PENDIENTE DE AMORTIZAR
4	OPERARIO INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES Y SERV. MÚLTIPLES	E	1	14	Reconocido en Relación de Puestos de Trabajo	CONCURSO OPOSICIÓN/ OPOSICIÓN LIBRE	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD Ajustar fila de tabla		PENDIENTE DE FUNCIONARIZACIÓN



"Se modifica la relación de puestos de trabajo en lo que se refiere al personal laboral fijo que se declara a extinguir para su conversión en personal funcionario, dándose de esta forma cumplimiento al artículo 45 del vigente "Acuerdo Colectivo para el personal laboral fijo" del Ayuntamiento, habiéndose iniciado el proceso de funcionarización en el ejercicio 2016.

La funcionarización antedicha no implica creación de nuevas plazas sino conversión de 3 puestos de personal laboral fijo a personal funcionario, y sin que ello suponga un incremento de retribuciones dado que se conservarían las mismas percepciones por retribuciones básicas y complementarias que vienen percibiendo hasta la fecha y por el desempeño de las mismas funciones que les corresponden como personal laboral.

El personal laboral afectado quedará integrado como funcionario de carrera de conformidad con lo dispuesto en los artículos 167 a 175 del Real Decreto legislativo 781/1986 y con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, del siguiente modo:

- Los dos puestos de la plaza de "auxiliar de servicios múltiples administrativos adscritos a Secretaría", se integrarán en la Escala de Administración general Subescala d) Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2.
- El puesto de la plaza de "operario de instalaciones deportivas municipales y servicios múltiples", se integrará en la Escala de Administración Especial Subescala b) de Servicios Especiales (personal de oficios), Grupo E.

Las plazas de personal laboral fijo existentes hasta la fecha, se mantendrán en la relación de puestos de trabajo con la consideración de "a extinguir", hasta que sean cubiertas por el personal laboral fijo actual o bien en un futuro a través de los correspondientes procesos selectivos."

Contra el referido acuerdo definitivo de aprobación del Presupuesto, aprobación de la plantilla de personal y aprobación de la reestructuración de la relación de puestos de trabajo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las personas y Entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1.985 Reguladora de las Bases del Régimen Local y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos únicamente enumerados en el número 2 del citado artículo 170.

Horche, 4 de marzo de 2019, El Alcalde, Fdo: Juan Manuel Moral Calvete



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HORCHE

EDICTO DE CARGOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y RÉGIMEN DE ASISTENCIAS A PLENOS

543

Aprobado el presupuesto general de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada por el Pleno corporativo el día 31 de enero de 2019, se ha procedido a la publicación del acuerdo inicial de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia el día 5 de febrero de 2019, por lo que una vez finalizado el plazo de exposición pública sin que se hayan formulado alegaciones al mismo, ha quedado elevado a definitivo.

En consecuencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se da publicidad a los cargos con dedicación exclusiva y régimen de asistencias a Plenos.

Cargos con dedicación exclusiva: Alcaldía.

Retribuciones: 42.452,24 euros brutos anuales distribuidos en 14 pagas.

Asistencia a Plenos resto de Concejales: 55,80 euros por sesión.

Horche a 4 de marzo de 2019, El Alcalde, Fdo: Juan Manuel Moral Calvete

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HORCHE

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE REESTRUCTURACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO

544

El Ayuntamiento de Horche en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2019, adoptó acuerdo de aprobación inicial de reestructuración de la relación de puestos de trabajo, publicándose el mencionado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia nº 26, de 6 de Febrero de 2019.

No habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo inicial de aprobación,



queda aprobado definitivamente por este Ayuntamiento la reestructuración de la relación de puestos de trabajo del personal del Ayuntamiento.

CREACIÓN DE LA PLAZA DE ARQUITECTO SUPERIOR

A fin de ajustarse a los nuevos criterios normativos del desempeño de las funciones de Arquitecto Superior en las entidades locales, se ha considerado conveniente adoptar acuerdo de creación de la plaza de referencia con el carácter de funcionario y su inclusión en la Relación de Puestos de Trabajo de la corporación, y su inclusión asimismo en la plantilla de personal del presupuesto municipal del ejercicio de 2019, si bien hasta el momento en que se cubra en la forma reglamentaria la plaza creada, se ha propuesto que las funciones relativas a la misma sean llevadas a cabo por personal funcionario interino a tiempo parcial y con una jornada de 25 horas semanales.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 167, 170 y 171 del “Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local”, se han fijado las características de la plaza a crear siendo las siguientes:

“DENOMINACIÓN Y CLASIFICACIÓN

- Denominación: Arquitecto Superior.
- Grupo: A1.
- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Técnica Superior.
- Titulación: Licenciado en Arquitectura.
- Provisión: Oposición o concurso-oposición

CONCEPTOS RETRIBUTIVOS

De acuerdo con lo dispuesto en el “Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público”, en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento se incluirán los siguientes conceptos retributivos para el ejercicio 2019, referidos a la plaza fija y jornada completa:

- Sueldo, trienios y pagas extraordinarias: Los correspondientes al grupo A1.
- Nivel de complemento de destino: 25.
- Complemento específico: 1071,00 euros mensuales.

En cuanto a la jornada y horario de trabajo, se aplicará el establecido para el personal de oficinas.

Para el desempeño de la plaza de funcionario interino a tiempo parcial, se aplicarán los porcentajes que correspondan con arreglo a las retribuciones de la jornada completa, y el horario de 25 horas semanales se distribuirá con carácter general de lunes a jueves, con horario de tarde los martes de 16,30 a 19,30 horas, y sin



perjuicio de las modificaciones que por razones de una mejora y eficacia del servicio procedan.

FUNCIONES

Bajo la coordinación y supervisión directa de quien tenga encomendada la coordinación de la Oficina Técnica, se llevarán a cabo como funciones principales las establecidas, en diversas normas administrativas y urbanísticas y disposiciones legales que regulan la actividad profesional del Arquitecto, en al área de obras públicas, ordenación del territorio, urbanismo, inspección, vivienda, estudio, representación, administración, elaboración de informes, asesoramiento, coordinación y propuesta propias de la profesión para cuyo ejercicio habilite la titulación de Arquitecto, y en especial las siguientes:

a) Urbanismo

Redacción de los documentos técnicos necesarios, si así se le encomienda, y, en todo caso, informe técnico en los expedientes de aprobación, revisión o modificación de:

- Planes de Ordenación Municipal.
- Planes Especiales.
- . Planes Parciales.
- Programas de Actuación Urbanizadora.
- Estudios de Detalle.
- Proyectos de Urbanización.
- Proyectos de Obras Pública Ordinaria.
- Parcelaciones y reparcelaciones.
- Expropiaciones.
- Disciplina urbanística: Licencias urbanísticas, órdenes de ejecución, inspección urbanística.
- Valoraciones de suelo.
- Asesoramiento urbanístico en general.

b) Obra pública y edificación municipal

- Redacción de Anteproyectos y Proyectos de Urbanización y de Obra Civil, así como de Edificación, en actuaciones municipales.
- Redacción de memorias valoradas cuando no sea preciso el Proyecto



Técnico, así como su replanteo y recepción.

- Redacción de Planes y Estudios de Seguridad y Salud, o cualquier otro documento preciso en la materia, para las obras municipales.
- Dirección Facultativa de las obras municipales, con todas las operaciones inherentes a ello, conforme a la normativa vigente en cada momento.
- Realización, con firma y responsabilidad propia, de mediciones, cálculos, valoraciones, tasaciones, peritaciones, estudios, informes, planos de labores y otros trabajos análogos.
- Emitir, informar y revisar certificaciones de obra y facturas.
- Elaboración de los Pliegos de Prescripciones Técnicas y colaborar en los de Prescripciones Económico-Administrativas, en los contratos municipales en que así se le requiera.
- Programa de mantenimiento, conservación y limpieza de los edificios, servicios e infraestructuras municipales.

c) Otras funciones

- Prestar asistencia técnica y el asesoramiento requerido por la Corporación.
- Efectuar y estudiar propuestas de adquisición de mobiliario urbano y demás servicios municipales.
- Propuesta de normativa para la redacción de Ordenanzas.
- Consulta y atención de reclamaciones ciudadanas.
- Demás trabajos que se le encomienden y que tengan relación con su cometido, y cualquier otro que se considere conveniente según las necesidades del servicio y que corresponda con su "habilitación profesional".

MODIFICACIÓN DE LA RPT REFERIDA A LA PLAZA DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

Se ha adoptado la fijación de baremo específico para la cobertura de la plaza de Secretaría-Intervención, dado que el próximo 13 de septiembre se jubilará por cumplimiento de la edad reglamentaria el actual Secretario-Interventor de la corporación, que ocupa la plaza correspondiente de habilitación nacional en propiedad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 y siguientes del "Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional" se fija para la cobertura de la plaza el siguiente baremo específico con arreglo a la



valoración de los siguientes méritos:

“a) Experiencia laboral (Hasta un máximo de 1 punto)

Se valorará con 0,25 puntos par cada año completo trabajado en servicio activo en la subescala de Secretaría-Intervención en las siguientes Administraciones Públicas:

- Entidades locales de Castilla-La Mancha de más de 2.000 habitantes.
- Diputaciones Provinciales de Castilla-La Mancha o sus organismos dependientes, para los que hayan sido nombrados por su condición de habilitados de Secretaría-Intervención.
- Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha o sus organismos dependientes, para los que hayan sido nombrados por su condición de habilitados de Secretaría-Intervención.

b) Cursos de formación (Hasta un máximo de 0,50 puntos)

Cursos de Contratación local (máximo 0,25 puntos)

Se valorará con 0,10 puntos por cada curso recibido de más de 20 horas, e impartidos por cualquier Administración Pública, o bien por cualquier otro organismo y que haya sido homologado.

Cursos de Urbanismo sobre la legislación de Castilla-La Mancha (máximo 0,25 puntos)

Se valorará con 0,10 puntos por cada curso recibido de más de 20 horas, e impartidos por cualquier Administración Pública, o bien por cualquier otro organismo y que haya sido homologado.”

Contra el referido acuerdo definitivo de aprobación de la reestructuración de la relación de puestos de trabajo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las personas y Entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1.985 Reguladora de las Bases del Régimen Local y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos únicamente enumerados en el número 2 del citado artículo 170.

Horche, 4 de marzo de 2019, El Alcalde, Fdo: Juan Manuel Moral Calvete



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HORCHE

ANUNCIO DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN SOBRE CONSTRUCCIÓN Y CONEXIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA DE LAMINACIÓN DENTRO DEL SECTOR 18

545

Por Resolución de Alcaldía N.º 2019-0114, de fecha 28 de febrero, ha sido aprobado definitivamente el expediente de "Proyecto de Urbanización sobre Construcción y Conexión de la Infraestructura Hidráulica de Laminación dentro del Sector 18", incluido en los Sistemas Generales de este término municipal, por el Sr. Alcalde-Presidente, con las atribuciones conferidas, de conformidad a lo establecido con el 21.1. j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, lo que se publica a los efectos oportunos.

Dicho Proyecto tiene por objeto dotar al Municipio de una infraestructura para la evacuación de los caudales de agua de origen pluvial del Sector 18, resolviendo la conexión de los mismos a los sistemas generales, así como completar la urbanización del Sistema General de Zonas Verdes, adscrito a dicho Sector, colindante con las Instalaciones Educativas del municipio.

Los interesados tienen a disposición el expediente para su consulta en el horario de establecido para oficina.

Contra la citada Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 1 de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá ser interpuesto recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Horche a 5 de marzo de 2019. El Alcalde-Presidente, D. Juan Manuel Moral
Calvete



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GALVE DE SORBE

PUBLICACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO

546

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial, de fecha 2 de enero de 2019 aprobatorio de la Ordenanza reguladora del Registro municipal de Parejas de hecho, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Se inserta a continuación texto íntegro de la Ordenanza.

En Galve de Sorbe a 4 de marzo de 2019. El Alcalde, firmado. Don Francisco Javier López Lorenzo

ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO MUNICIPAL DE PAREJAS DE HECHO.

GALVE DE SORBE (GUADALAJARA) Castilla-La Mancha

TÍTULO I. CONCEPTOS

ARTÍCULO 1. Creación, Naturaleza y Objeto

Esta Ordenanza del Municipio de Galve de Sorbe tiene como objeto la organización y funcionamiento del Registro Municipal de Parejas de Hecho.

El Registro Municipal de Parejas de Hecho tiene carácter administrativo y voluntario y en él se inscribirán las parejas de hecho estables de aquellas personas que lo soliciten expresamente.

El Registro será formado por el Ayuntamiento de Galve de Sorbe, correspondiéndole su gestión y custodia.



ARTÍCULO 2. Régimen Jurídico

Este Registro Municipal de Parejas de Hecho se registrará por la presente Ordenanza y por las demás normas de aplicación, especialmente por el Decreto 124/2000, de 11 de julio por el que se regula la Creación y el Régimen de Funcionamiento del Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y la Orden de 26 de noviembre de 2012, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, de desarrollo del Decreto 124/2000, de 11 de julio, por el que se regula la creación y el régimen de funcionamiento del Registro de Parejas de Hecho de Castilla-La Mancha.

ARTÍCULO 3. Concepto de Pareja de Hecho

Se considera pareja de hecho las uniones que formen una pareja no casada, incluso del mismo sexo, que convivan en relación afectiva análoga a la conyugal, de forma libre, siendo ambos residentes en este Municipio y que cumplan los requisitos exigidos en esta Ordenanza.

ARTÍCULO 4. Ámbito de Aplicación

Tendrán acceso al Registro del Ayuntamiento aquellas parejas de hecho que cumplan con los requisitos establecidos en la presente Ordenanza y cuando ambos miembros estén empadronados en el Municipio.

ARTÍCULO 5. Actos Inscribibles

Serán objeto de inscripción:

- La constitución, modificación y extinción de la pareja, es decir, la existencia de parejas de hecho cuyos miembros residan en Castilla La Mancha y que cumplan los requisitos previstos en el artículo 3 del Decreto 124/2000, de 11 de julio, y la disolución de las mismas; así como la variación de los datos personales de sus miembros o el traslado de la residencia habitual de ambos miembros de la pareja de hecho fuera del municipio.
- Los contratos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales entre los miembros de la pareja, así como sus posteriores modificaciones.

ARTÍCULO 6. Requisitos Personales

La inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de este Ayuntamiento es voluntaria y declarativa.



Para efectuar la inscripción de la pareja de hecho deberán concurrir los siguientes requisitos:

— Manifestar la voluntad de inscribirse como pareja estable no casada, mediante los medios establecidos en el artículo 3.1 a) del Decreto 124/2000, de 11 de julio por el que se regula la Creación y el Régimen de Funcionamiento del Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

— Ser mayor de edad o menor emancipado.

— No tener con la otra persona, miembro de la pareja, una relación de parentesco en línea recta por consanguinidad o adopción, o colateral por consanguinidad o adopción hasta el tercer grado.

— No estar ligado por vínculo matrimonial ni formar pareja estable no casada con otra persona.

— No estar incapacitado judicialmente.

— No tener constituida una pareja o unión de hecho, inscrita en un Registro de parejas o similar naturaleza de otra Comunidad Autónoma o Municipio.

— Convivencia con la otra persona, miembro de la pareja, en el municipio durante, al menos, los doce meses anteriores a la fecha de la solicitud. Para acreditar la convivencia bastará el certificado de empadronamiento de los miembros de la pareja en el mismo domicilio del municipio, sin perjuicio de su acreditación por cualquier otro medio de prueba.

— En el caso de ciudadanos no españoles, la posesión de alguno de los siguientes documentos según los casos:

1º Ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y familiares de los mismos: certificado de inscripción en el Registro de Ciudadanos de la Unión Europea o tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión.

2º Ciudadanos del resto de Estados: autorización de residencia temporal o de larga duración en España.

3º Refugiados y apátridas: documento administrativo que acredite su situación.

A efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos a que se refieren los apartados anteriores, carecerá de validez la documentación que haya sido expedida o cuyo contenido tenga efectos anteriores a los tres meses previos a la fecha de entrada de la solicitud en el Registro.

No procederá una nueva inscripción sin la previa cancelación de las preexistentes.



ARTÍCULO 7. Tipos de Inscripciones

Las Inscripciones en el Registro podrán ser de cuatro tipos:

- Inscripciones Básicas: Son inscripciones básicas las que tienen por objeto hacer constar la existencia de una pareja de hecho.
- Inscripciones Marginales: Serán objeto de inscripción marginal las modificaciones que, sin referirse a la disolución de la pareja de hecho, afecten a alguno de los datos de las inscripciones básicas.
- Inscripciones Complementarias: Serán objeto de inscripción complementaria los pactos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales de los miembros de la pareja de hecho, así como sus posteriores modificaciones.
- Inscripciones de Baja: Dan constancia de la disolución de la pareja de hecho o del traslado del domicilio de la pareja a otro Municipio.

TÍTULO II. INSCRIPCIONES BÁSICAS, MARGINALES, COMPLEMENTARIAS Y DE BAJA

ARTÍCULO 8. Inscripción Básica: Contenido y Solicitud

1. Las inscripciones básicas contendrán los siguientes datos:

- a) El nombre completo de los componentes de la pareja de hecho.
- b) La fecha de nacimiento de ambos componentes de la pareja.
- c) El número de su documento nacional de identidad o, en su caso, del pasaporte o documento que acredite la residencia legal en España.
- d) La nacionalidad de ambos.
- e) El domicilio que señale la pareja en la solicitud.
- f) La fecha de la resolución que acuerde la inscripción de la pareja de hecho.

2. La solicitud de inscripción básica deberá efectuarse conjuntamente por ambos miembros de la pareja, conforme al modelo que se establezca por el Ayuntamiento

A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- a) Declaración de voluntad de inscribirse como pareja estable no casada, efectuada mediante alguna de las formas previstas en el artículo 13 de la Orden de 26 de noviembre de 2012.
- b) Declaración responsable, conforme al modelo que se establezca por el Ayuntamiento, sobre los siguientes extremos:

1º. No tener con la otra persona, miembro de la pareja, una relación de parentesco en línea recta por consanguinidad o adopción, o colateral



por consanguinidad o adopción hasta el tercer grado.

2º. No formar pareja estable no casada con otra persona.

3º. No estar incapacitado judicialmente.

4º. No tener constituida una pareja o unión de hecho, inscrita en un Registro de parejas o similar naturaleza de otra Comunidad Autónoma o Municipio.

c) Certificado del Registro civil sobre el estado civil de los miembros de la pareja o documento equivalente, en el supuesto de personas extranjeras, acompañado en este caso de traducción oficial.

d) Certificación de empadronamiento, escritura pública relativa a la constitución de la pareja de hecho, acta de notoriedad, documento judicial o cualquier otro medio de prueba acreditativo de la convivencia de la pareja en el Municipio durante, al menos, los doce meses anteriores a la fecha de la solicitud.

e) En el caso de menores de edad, certificación del Registro Civil acreditativa de la emancipación.

f) En el caso de ciudadanos no españoles:

1º. Certificado de inscripción en el Registro de Ciudadanos de la Unión Europea o tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión, si se trata de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea o de otros Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y familiares de los mismos.

2º. Autorización de residencia temporal o de larga duración, si se trata de ciudadanos de Estados no incluidos en el apartado anterior.

3º. Documento administrativo que acredite su situación, si se trata de refugiados o apátridas.

g) Certificación del padrón municipal que acredite que los solicitantes residen en el Municipio.

En el modelo de solicitud de inscripción básica se habilitará un apartado para que los miembros de la pareja puedan prestar su consentimiento para que sus datos de residencia puedan ser consultados y comprobados por el Registro en los términos previstos en el artículo 4 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

Cuando los miembros de la pareja no presten su consentimiento a la consulta y comprobación de sus datos de residencia deberán aportar junto a la solicitud de



inscripción básica, además de los documentos previstos en el apartado 2, un certificado de empadronamiento que acredite la residencia de ambos en el Municipio. No será necesario presentar dicho certificado de empadronamiento cuando el mismo se haya presentado para acreditar la convivencia de la pareja en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha durante, al menos, los doce meses anteriores a la fecha de la solicitud.

Carecerá de validez la documentación que haya sido expedida o cuyo contenido tenga efectos anteriores a los tres meses previos a la fecha de entrada de la solicitud en el Registro.

ARTÍCULO 9. Inscripción Marginal: Solicitud

La solicitud de inscripción marginal deberá efectuarse conjuntamente por los miembros de la pareja de hecho conforme al modelo que se establezca por el Ayuntamiento

A la solicitud deberán acompañarse los documentos acreditativos de la variación de los datos que se quieran modificar.

ARTÍCULO 10. Inscripción Complementaria: Solicitud

La solicitud de inscripción complementaria podrá efectuarse simultánea o posteriormente a la solicitud de inscripción básica conforme al modelo que se establezca por el Ayuntamiento

En ambos casos deberá estar suscrita conjuntamente por los miembros de la pareja de hecho.

A la solicitud deberá acompañarse la escritura pública o el medio de prueba acreditativo que contenga los pactos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales de la pareja.

ARTÍCULO 11. Inscripción de Baja: Solicitud

La solicitud de inscripción de baja podrá efectuarse conjuntamente o por un solo miembro de la pareja conforme al modelo que se establezca por el Ayuntamiento.

A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación.

a) En caso de muerte o declaración de fallecimiento de alguno de sus integrantes, certificación del Registro Civil o declaración judicial de fallecimiento.

b) En caso de matrimonio de la pareja o de uno de sus miembros,



certificación del Registro Civil o copia del Libro de Familia.

c) En caso de disolución por mutuo acuerdo o voluntad unilateral de uno de sus miembros, declaración de disolución mediante alguna de las formas previstas en el artículo 13 de la Orden de 26 de noviembre de 2012. En el caso de disolución por voluntad unilateral deberá acompañarse a la solicitud la acreditación de la notificación al otro miembro de la pareja de la declaración de disolución, excepto en los casos en que la aportación de esta comunicación presente dificultades especiales, en cuyo caso el Registro notificará al otro miembro de la pareja la resolución que acuerde la inscripción de baja.

d) En caso de traslado de residencia habitual de ambos miembros de la pareja de hecho a otra Comunidad Autónoma o Municipio, en el modelo de solicitud de inscripción de baja se habilitará un apartado para que los miembros de la pareja puedan prestar su consentimiento para que sus datos de residencia puedan ser consultados y comprobados por el Registro en los términos previstos en el artículo 4 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

Cuando los miembros de la pareja no presten su consentimiento a la consulta y comprobación de sus datos de residencia deberán aportar junto a la solicitud de inscripción de baja un certificado de empadronamiento que acredite la residencia de los miembros de la pareja fuera de Castilla-La Mancha o del Municipio.

TÍTULO III. DISPOSICIONES COMUNES

ARTÍCULO 12. Solicitud de Inscripción

El procedimiento se iniciará a instancia de ambos miembros de la pareja salvo en el procedimiento de baja de las inscripciones registrales en las que se podrá realizar únicamente por solo un miembro de la pareja, mediante la correspondiente solicitud dirigida al Registro Municipal.

La solicitud de inscripción en el Registro Municipales presentará por escrito y dirigida al Alcalde, y constarán los siguientes datos:

- Nombre, apellidos de los solicitantes.
- Lugar de nacimiento.
- NIF o pasaporte.
- Fijación del domicilio familiar

Se abrirá un expediente administrativo por cada solicitud de inscripción constitutiva de una unión de hecho, el cual quedará integrado por la solicitud y el resto de la documentación que acompañe a esta o se presente posteriormente.



No procederá una nueva inscripción sin la previa cancelación de las existentes.

ARTÍCULO 13. Procedimiento de Inscripción

1. Iniciado el procedimiento, si la solicitud presentada contuviera algún defecto subsanable o si no se aportase alguno de los documentos necesarios, se requerirá a las personas solicitantes para que subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos en un plazo de diez días hábiles. Este plazo podrá ser ampliado hasta en cinco días hábiles más, de oficio o a petición de las personas interesadas, cuando la subsanación o la aportación de los documentos requeridos presenten dificultades especiales.

2. En el escrito de requerimiento se pondrá de manifiesto a las personas interesadas que, de no cumplimentarlo, se les tendrá por desistidas de su petición, archivándose ésta previa resolución de la persona titular del órgano al que esté adscrito el Registro.

3. El archivo de una solicitud no impide presentar posteriormente una nueva solicitud.

4. Instruido el procedimiento, la persona titular del órgano al que esté adscrito el Registro resolverá de forma expresa practicar o denegar la inscripción solicitada.

5. Las resoluciones que denieguen las inscripciones solicitadas serán siempre motivadas.

6. El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será de tres meses.

7. Transcurrido el plazo máximo previsto anteriormente sin que se haya notificado la resolución expresa, las personas interesadas podrán entender estimadas por silencio administrativo sus solicitudes.

8. Cada solicitud de inscripción básica dará lugar a la apertura de un expediente administrativo, en el que se archivará la documentación que la acompañe.

Asimismo, se incluirán en dicho expediente las solicitudes de inscripciones marginales, complementarias y de baja que puedan presentarse.

ARTÍCULO 14. Publicidad y Efectos

1. Las informaciones y datos que están contenidos en el Registro Municipal tendrán a todos los efectos la consideración de datos de carácter personal, sujetos al régimen establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en la normativa autonómica vigente en cada momento en materia de protección de datos.



2. La publicidad del Registro quedará limitada exclusivamente a la expedición de certificación de sus asientos, a instancia de cualquiera de los miembros de la pareja o de quien acredite un interés legítimo. No obstante, las resoluciones de inscripción podrán acreditar la vigencia de la misma durante los dos meses siguientes a su fecha.

Asimismo, se podrán comunicar los datos obrantes en el Registro a requerimiento de juzgados y tribunales de justicia o a petición de autoridades del Estado o Comunidades Autónomas a efectos informativos o estadísticos.

3. La solicitud de certificación deberá precisar el objeto de la misma, así como el motivo por el cual se solicita la certificación.

Las certificaciones serán expedidas por la persona titular del órgano al que esté adscrito el Registro o por la persona en quien delegue y tendrán validez durante el plazo de tres meses desde la fecha de su expedición.

ARTÍCULO 15. Registro y Gratuidad

Las inscripciones registrales se practicarán en soporte informático, en el que quedarán recogidos los datos que para cada clase de inscripción se establecen en la presente Ordenanza.

Las inscripciones que se practiquen en el citado Registro y las certificaciones que se expidan serán gratuitas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Se aprueban, junto con esta Ordenanza, el modelo de solicitud de inscripción de constitución de una Pareja de Hecho, el modelo de solicitud de inscripción marginal de una Pareja de Hecho, el modelo de solicitud de extinción de una Pareja de Hecho, el modelo de inscripción complementaria, que figuran como Anexos I, II, III y IV respectivamente.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Galve de Sorbe a 2 de enero de 2019. El Alcalde. Firmado. Francisco Javier Lopez Lorenzo



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DE PADRÓN DE LA TASA DE ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVA DE LA VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE

547

Aprobado el Padrón y la lista cobratoria relativa a la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras y reserva de la Vía Pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, referido al año 2019, quedan expuestas al público en las oficinas municipales de este Ayuntamiento de Galápagos, para el examen y reclamación en su caso, por parte de los legítimamente interesados, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Galápagos, 28 de febrero de 2019. El Alcalde Pte. Fdo.: Guillermo M. Rodríguez
Ruano

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD CIMASOL

PRESUPUESTO 2019

548

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2019, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:



	Presupuesto de gastos	2019
Capítulo	Denominación	Importe
1	Personal	17.120,00 €
2	Corrientes en bienes y servicios	366.611,00 €
3	Financieros	405,00 €
4	Transferencias corrientes	
5	Fondo de Contingencia	11.286,00 €
6	Inversiones reales	33.864,00 €
7	Transferencias de capital	
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	- €
	total	429.286,00 €
	Presupuesto de ingresos	2019
Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos directos	
2	Impuestos indirectos	
3	Tasas, precios públicos y otros	15.000,00 €
4	Transferencias corrientes	407.786,00 €
5	Ingresos patrimoniales	500,00 €
6	Enajenación de inversiones reales	
7	Transferencias de capital	6.000,00 €
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
	total	429.286,00 €

PLANTILLA DE PERSONAL

DENOMINACIÓN	Nº de PLAZAS
1. PERSONAL FUNCIONARIO	
1.1 Secretario-Interventor (Grupo A.1, CD 30)	1
2. PLANES DE EMPLEO	
2.1 Operario Servicios Múltiples-Peón	0
(según convocatoria de subvenciones)	
Total	1

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales



aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Cifuentes, a 5 de marzo de 2018. La Presidencia, Fdo. : Rosa M^a Cabellos del Sol

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DEL OCEJON

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2019

549

Aprobado definitivamente por esta corporación , el Presupuesto general y plantilla de personal, para el ejercicio 2.019, se hace publico de conformidad con lo establecido en los artículos 150.3 de la Ley 2/2004 de cinco de marzo , Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Real decreto legislativo de 18 de abril de 1.986, por el que se aprueba el texto de las disposiciones legales vigentes en materia de regimen local.

PRESUPUESTO DE GASTOS:

Capitulo 1.....	8.750 euros.
Capitulo 2.....	63.000 “
Capitulo 4.....	15.000 “
Capitulo 6.....	10.000 “
TOTAL.....	96.750 EUROS.

PRESUPUESTO DE INGRESOS:

Capitulo 4.....	90.000 euros.
Capitulo 7.....	6.750 “
TOTAL.....	96.750 EUROS.

Podran interponer recurso contencioso administrativo contra el referido presupuesto, en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente dia de la



publicacion de este anuncio en el B.O.P. las personas o entidades a que hacen referencia los articulos 63.1 de la Ley 7/85 y 151.1 de la Ley 2/2004 de haciendas locales de 5 de marzo, y por los motivos enumerados en el articulo y apartado señalado.

En Tamajon, a 20 de febrero de 2019. El Presidente: Eugenio Esteban de la Morena